



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 368 / 2022

**MAT.:** Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que indica.

**PUNTA ARENAS, 09 DE AGOSTO 2022.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. La Carta de fecha 04 de agosto de 2022, del Ejército De Chile Comandancia General Guarnición XII Región; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante La Carta de fecha 04 de agosto de 2022, del Ejército De Chile Comandancia General Guarnición XII Región, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conceder la autorización para el uso y cierre de la vía pública en las calles que indica, para efectos de desarrollar la instalación de tribuna de honor y la ceremonia cívico-militar, desde el 19 de agosto de 2022 y el día 20 de agosto de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.



2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:

##### **Instalación de tribuna de honor:**

- a) Cierre parcial de Calzada en bandeja de avenida 21 de mayo, con la intersección de avenida Independencia sur y norte, el día 19 de agosto entre las 13:00 horas hasta las 16:30 horas, en la Comuna de Punta Arenas.

##### **Ceremonia oficial**

- b) Cierre total de calzada en avenida Independencia, entre Costanera y calle Jose Nogueira (ambos sentidos), el día 20 de agosto del 2022, entre las 09:00 horas y 13:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
  - c) Cierre total de calzada en avenida 21 de mayo, entre boliviana y Balmaceda, el día 20 de agosto del 2022, entre las 09:00 horas y 13:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
  - d) Cierre total de calzada en bandeja de avenida 21 de mayo, con la intersección de avenida Independencia sur y norte, el día 20 de agosto entre las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
  3. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
  4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**



Servicio de Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena

**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

Distribución:

- Ejército de Chile.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.